

Proposición

Modifíquese el artículo 19 del Proyecto de Ley N°. 293 de 2023 Senado "Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de Origen Común, y se Dictan Otras Disposiciones.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 19. CARACTERÍSTICAS DEL PILAR CONTRIBUTIVO.

Son características del Pilar Contributivo las siguientes:

(...)

d) En el Componente de Ahorro Individual las administradoras ofrecerán diferentes **fondos generacionales que reglamentará el Gobierno Nacional**, con una adecuada conformación de la cuenta individual y una eficiente gestión de los recursos por parte de la administradora. Durante la etapa de ahorro, la administradora invertirá los recursos **con el objetivo de procurar la mejor mesada pensional posible, teniendo en cuenta los riesgos de conversión de activos a ingresos para el retiro de los afiliados. La administradora invertirá los recursos de cada fondo generacional asumiendo un nivel de riesgo adecuado y decreciente a medida que se acerca la edad de jubilación de los beneficiarios de cada fondo generacional. El gobierno reglamentará medidas de desempeño y de riesgo que tengan en cuenta los riesgos de conversión de activos a mesada pensional, que serán reportadas por las administradoras.**

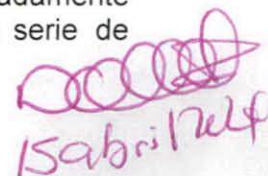
(...)

i) Las personas que realicen cotizaciones al Componente Complementario de Ahorro Individual podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras cada seis (6) meses y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto. En todo caso, dentro del esquema de **fondos generacionales**, se aplicará lo definido por el Gobierno Nacional sobre reglas de asignación para aquellos afiliados que no escojan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas.

(...)

Justificación

El marco regulatorio actual del régimen de inversiones de los fondos de pensiones va en contravía de un objetivo principal de un sistema de pensiones: proveer ingresos previsibles y estables para garantizar a los afiliados el acceso efectivo a la pensión. Por esta razón también es necesario reemplazar el esquema de multifondos, por un esquema de fondos generacionales, como se viene haciendo en varios países. Además, la ley no solo debe derogar la regulación actual, si no también incluir explícitamente dicho objetivo, para así redireccionar adecuadamente la regulación que se desarrollará una vez se apruebe esta ley. Una serie de


Isabris Nelf

propuestas para la regulación de los fondos de pensiones en este sentido se encuentra en el documento de buenas prácticas de la red PLAC del BID, denominado : "Diseño de incentivos, portafolios de referencia e indicadores de desempeño para fondos de pensiones, basado en el objetivo de ingresos de jubilación", Mantilla-García, D. (2021).



Angela Cabrera C


15 abril 2024